



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/67/2017.

ACTOR: ANACLETO PEDRAZA FLORES.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, AMBOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTOR: ANACLETO PEDRAZA FLORES.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, AMBOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veinte de noviembre de dos mil diecisiete.

*La Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las diecisiete horas con veintitrés minutos, del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito inicial de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado por el ciudadano Anacleto Pedraza Flores, por su propio derecho y en su carácter de Diputado integrante de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, constante de veintidós fojas útiles, escritas por un solo lado, en contra del "oficio número IMPEPAC/PRES/494/2017, recaída a mi escrito de petición, recepcionado en la oficialía de partes de su adscripción el día 25 de octubre de 2017; mediante el cual, determinan que el suscrito debo separarme del cargo que actualmente ostento como Diputado Local en funciones de la LIII Legislatura del H. Congreso del Estado, 90 días*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

naturales previos a la jornada electoral, a efecto de poder contender como Presidente Municipal en los comicios de 2018”, el cual contiene los siguientes anexos:

- 1) Copia simple de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del ciudadano Anacleto Pedraza Flores, constante de una foja útil, empleada por un solo lado.*
- 2) Original del oficio número IMPEPAC/PRES/494/2017, firmado por la M. en C. Ana Isabel León Trueba, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigido al ciudadano Anacleto Pedraza Flores, en su carácter de Diputado Local del Congreso del Estado de Morelos, Morelos, constante de cuatro fojas útiles, empleadas por el anverso.*
- 3) Original de la contestación a la consulta formulada y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Estatal Electoral, mediante resolutive tercero del acuerdo IMPEPAC/CEE/082/2017, firmada por el Lic. Erick Santiago Romero Benítez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de una foja útil, empleada por el anverso.*
- 4) Dos juegos de copias simples de la demanda y anexos para traslado de los documentos descritos en los numerales 1 al 3.*

*En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/67/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.*

SEGUNDO.- *Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicitación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.*

TERCERO.- *Ahora bien y toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación con los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificados con los números de expedientes **TEEM/JDC/65/2017**, **TEEM/JDC/66/2017** y **TEEM/JDC/68/2017**, de conformidad con lo establecido por el*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

artículo 362, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS diez HORAS CON cuero MINUTOS DEL DÍA veintiuno DEL MES DE noviembre DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS